

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-010-TR

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. CDI-MIES-021, de fecha 09 de mayo de 2024, la Lcda. Anabel Guevara, Coordinadora del CDI “MIS PRIMEROS PASITOS”, solicita al Mvz. Jonathan Pesantez, Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria, realizar los trámites administrativos que permitan la contratación de una persona que cumpla las funciones de educadora, por cuanto la persona que ocupa ese puesto, se encuentra con licencia por maternidad.

QUE, mediante Informe Técnico de fecha 27 de mayo de 2024, el Mvz. Jonathan Pesantez, Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria, solicita la autorización de traspaso de recursos para iniciar la contratación de una educadora de reemplazo durante un lapso de 12 semanas en el Centro de Desarrollo Infantil “Mis Primeros Pasitos” de la cabecera cantonal.

QUE, mediante Informe Técnico Económico Nro. GADMPS-DFIN-2024-020-ITE, de fecha 28 de mayo 2024, el Econ. Holger Iván Padilla González, Director Financiero del GADMPS, emite el informe favorable para el traspaso de crédito entre partidas presupuestarias para solventar el requerimiento de financiamiento para la contratación de una educadora en el Centro de Desarrollo Infantil “Mis Primeros Pasitos” de la cabecera cantonal.

QUE, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripción territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el Artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. – “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;

QUE, el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Reforma Presupuestaria. – “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se

efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

QUE, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Traspasos. – “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otras deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

QUE, el Artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: “Informe al Legislativo. – El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al Legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere realizado”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

ART. 1. – AUTORIZAR los traspasos de créditos dentro del mismo programa en cumplimiento al artículo 256 del COOTAD, de conformidad al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISPONIBILIDAD	TRASPASOS DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCIÓN	
DIRECCIÓN 053	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CULTURAL TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	54.792,23	38.232,00	1.885,77	1.885,77	54.792,23
PROGRAMA 11	SOCIOCULTURAL	54.792,23	38.232,00	1.885,77	1.885,77	54.792,23
Unidad Administrativa 65	Centros de Desarrollo Infantil	54.792,23	38.232,00	1.885,77	1.885,77	54.792,23
PROYECTO 100	Servicios de Desarrollo Infantil Integral Modalidad Centro de Desarrollo Infantil-Cdi-Mies	54.792,23	38.232,00	1.885,77	1.885,77	54.792,23
ACTIVIDAD 126	Remuneraciones Servidores LOSEP - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - MIES	54.792,23	38.232,00	1.885,77	1.885,77	54.792,23
O53.65.100.126.2024.710203.000.003	DECIMO TERCER SUELDO	0,00	0,00	115,00		115,00
O53.65.100.126.2024.710204.000.003	DECIMO CUARTO SUELDO	0,00	0,00	115,00		115,00
O53.65.100.126.2024.710510.000.003	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	51.300,00	34.740,00	1.380,00		52.680,00
O53.65.100.126.2024.710601.000.003	APORTE PATRONAL	0,00	0,00	160,77		160,77
O53.65.100.126.2024.710602.000.003	FONDO DE RESERVA	0,00	0,00	115,00		115,00
O53.65.100.126.2024.710707.000.003	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	3.492,23	3.492,00		1.885,77	1.606,46
	TOTALES	54.792,23	38.232,00	1.885,77	1.885,77	54.792,23

ART. 2. – DISPONER al Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero; Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo; Mvz. Jonathan Pesantez, Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria, procedan a realizar los trámites administrativos inherentes a la aplicación de lo resuelto por esta autoridad, conforme a sus competencias.

ART. 3. – La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a través de la Secretaria General.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 29 días del mes de mayo del año 2024.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

